

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO (celebrada el 20 de junio de 2019)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), siendo las catorce horas y cinco minutos del día 20 de junio de 2019, se reúne el Pleno en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JAVIER INCERA GOYENECHEA, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria previamente convocada el día de la fecha, para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Sr. Alcalde

D. IAVIER INCERA GOYENECHEA

CONCEJALES/AS:

DÑA. MARIA EUGENIA CASTAÑEDA ARRASATE D. ADRIÁN SETIEN EXPÓSITO DÑA. SARAY VILLALÓN FERNÁNDEZ D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN SOLAR DÑA. ARACELI AYESA ESCALANTE D. ALBERTO ECHEVARRÍA ORTIZ DÑA. YOLANDA ARCE GUTIÉRREZ D. JULIO CÉSAR PAZ CONDE D. CÉSAR PERAL DIEZ DÑA. MARIA CRISTINA ITURGARIZ ÁNGULO D. ANTONIO PÉREZ GÓMEZ

SECRETARIA: Dña. Paula Albors Ferrero, Secretaria del Ayuntamiento.

INTERVENTOR: D. José Ignacio Sánchez Martínez, Interventor del Ayuntamiento.

La Presidencia, tras comprobar en los términos expuestos que se da el quórum legalmente exigido por el artículo 46.2 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la válida celebración de las sesiones de Pleno, declara abierta ésta, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

- 1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA: 12/06/2019.
- 2.-APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.
- 3.-APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN A GRUPOS MUNICIPALES
- 4.-APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RETRIBUCIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.
- 5.-APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS **PERMANENTES**.
- 6.-APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.
- 7.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.
- 8.- APROBACIÓN INICIAL EMC 8/2019: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE ÁREAS DE **GASTO**
- 9.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.
- 10.-DACIÓN DE CUENTA DE LOS SIGUIENTES DECRETOS DE ALCALDÍA:
 - 10.1.-NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.
 - 10.2.-FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha: 12/06/2019

De conformidad con el art. 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro del Pleno desea formular alguna observación o reparo al borrador de acta de sesión anterior de fecha: 12/06/2019, distribuidas junto con la convocatoria de citación a la sesión.

Sometidas a votación, el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes acuerda presentar aprobación al acta de fecha 12/06/2019.

2.- Aprobación de la propuesta de periodicidad de las sesiones plenarias.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"Visto el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias de Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de determinar la nueva organización municipal.

Visto el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que establece que el Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en ayuntamientos de los municipios con población entre 5.001 y 20.000 habitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, por la Alcaldía se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo: **Primero.-** El Pleno celebrará sesiones ordinarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 7/1685, de 2 de abril, de bases de régimen local, y el artículo 78 del Real Decreto 2568/1986, con carácter periódico, en los meses pares, el último martes de mes, a las veinte horas. En caso de que sea inhábil, podrá celebrarse el día hábil anterior o posterior. Por acuerdo de los portavoces de los grupos podrá trasladarse la sesión ordinaria de Pleno, por causa justificada, dentro de los quince días anteriores o posteriores.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (9), PP (2) y PRC (1)

Votos en contra: 0. **Abstenciones:** 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- El Pleno celebrará sesiones ordinarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 7/1685, de 2 de abril, de bases de régimen local, y el artículo 78 del Real Decreto 2568/1986, con carácter periódico, en los meses pares, el último martes de mes, a las veinte horas. En caso de que sea inhábil, podrá celebrarse el día hábil anterior o posterior. Por acuerdo de los portavoces de los grupos podrá trasladarse la sesión ordinaria de Pleno, por causa justificada, dentro de los quince días anteriores o posteriores.





Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3.- Aprobación de la propuesta de asignación a los grupos municipales.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"Visto el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que establece la obligación, a efectos de su actuación corporativa, de que los miembros de las corporaciones locales se constituyan en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan, con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos..

Visto el artículo 73.3 de la referida ley que establece que el Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Recordando que deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación. Teniendo en cuenta lo anterior, es por lo que se propone al Pleno que apruebe la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar la siguiente asignación a los grupos políticos que se constituyan en el Ayuntamiento de Colindres, dotación que se distribuirá del siguiente modo:

- Una cuota fija anual a cada grupo político de 100,00 euros.
- Una cuota anual variable en función del número de concejales de cada grupo de manera que por cada concejal, el grupo correspondiente perciba 900,00 euros.

Segundo.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno cuando este lo solicite. Los límites a estos gastos los determina la Ley 7/1985, al indicar que debe tratarse de gastos de funcionamiento y que, en ningún caso, podrá destinarse al pago de retribuciones o de adquisición de bienes inventariables. A modo indicativo se trataría de gastos corrientes que sean imprescindibles para el grupo político en cuanto al desarrollo de la función de servicio público que cumplen. A saber: material de oficina, alquiler de local, luz, agua, teléfono, publicidad, gastos de limpieza y cualquier otro indispensable para el funcionamiento del grupo.

Tercero.- En cuanto a la justificación de la asignación, en la primera quincena de los meses de enero (segundo semestre del año) y julio (primer semestre del año) de cada año, el secretario de cada grupo municipal deberá presentar declaración responsable en la que expresará que la asignación será empleada en los términos establecidos en la normativa vigente, a efectos de fiscalización y pago por la Intervención municipal.

Cuarto.- El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria titularidad de cada uno de los grupos políticos, una vez presentada la declaración responsable y aprobado el gasto por el órgano competente."

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 9. PSOE (9).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3, PP (2) y PRC (1)



Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar la siguiente asignación a los grupos políticos que se constituyan en el Ayuntamiento de Colindres, dotación que se distribuirá del siguiente modo:

- Una cuota fija anual a cada grupo político de 100,00 euros.
- Una cuota anual variable en función del número de concejales de cada grupo de manera que por cada concejal, el grupo correspondiente perciba 900,00 euros.

Segundo.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno cuando este lo solicite. Los límites a estos gastos los determina la Ley 7/1985, al indicar que debe tratarse de gastos de funcionamiento y que, en ningún caso, podrá destinarse al pago de retribuciones o de adquisición de bienes inventariables. A modo indicativo se trataría de gastos corrientes que sean imprescindibles para el grupo político en cuanto al desarrollo de la función de servicio público que cumplen. A saber: material de oficina, alquiler de local, luz, agua, teléfono, publicidad, gastos de limpieza y cualquier otro indispensable para el funcionamiento del grupo.

Tercero.- En cuanto a la justificación de la asignación, en la primera quincena de los meses de enero (segundo semestre del año) y julio (primer semestre del año) de cada año, el secretario de cada grupo municipal deberá presentar declaración responsable en la que expresará que la asignación será empleada en los términos establecidos en la normativa vigente, a efectos de fiscalización y pago por la Intervención municipal.

Cuarto.- El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria titularidad de cada uno de los grupos políticos, una vez presentada la declaración responsable y aprobado el gasto por el órgano competente.

4.- Aprobación de la propuesta de retribuciones por asistencia a órganos colegiados.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"Visto el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que establece que los miembros de las Corporaciones Locales que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de la que formen parte, en cuantía señalada por el Pleno de la Corporación.

Teniendo en cuenta el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que establece el límite máximo a percibir por cada uno de los miembros de las Corporaciones Locales, en este caso respecto de asistencias. En el caso del Ayuntamiento de Colindres se corresponde con el 45% de las retribuciones del Secretario de Estado. A la vista de la Disposición adicional trigésima quinta en la 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sería un máximo de 46.593,58 euros brutos/anuales.

Visto que desde el día 15 de junio del presente año, fecha de constitución de la nueva Corporación, se inició un nuevo mandato. Visto el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de determinar la nueva organización municipal.

Visto el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece los órganos necesarios de la organización municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, por la Alcaldía se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- Los miembros de la Corporación municipal que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán por la asistencia a cada sesión o reunión que celebren los órganos colegiados municipales las siguientes cuantías:

- Sesión plenaria: 100,00 euros.
- Comisión Informativa: 70,00 euros.
- Junta de Gobierno Local: 80,00 euros.
- Mesas de contratación, Consejos Escolares, Comisiones Informativas Especiales (no permanentes): 70,00 euros.

Segundo.- Que se remita anuncio relativo al presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la sede electrónica municipal. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 9, PSOE (9).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3, PP (2) y PRC (1)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Los miembros de la Corporación municipal que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán por la asistencia a cada sesión o reunión que celebren los órganos colegiados municipales las siguientes cuantías:

- Sesión plenaria: 100,00 euros.
- Comisión Informativa: 70,00 euros.
- Iunta de Gobierno Local: 80,00 euros.
- Mesas de contratación, Consejos Escolares, Comisiones Informativas Especiales (no permanentes): 70,00 euros.

Segundo.- Que se remita anuncio relativo al presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la sede electrónica municipal. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5.- Aprobación de la propuesta de constitución de las comisiones informativas permanentes.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"Visto el artículo 38 do Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que establece, entre otras cosas, que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias de Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de determinar a creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Visto el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que establece que en los municipios de más de cinco mil habitantes existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en los anteriores órganos, mediante la presencia de concejales/as pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

Visto el artículo 20.1 e) de la referida norma que establece que la Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios.

Teniendo en cuenta lo anterior, y el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, por la Alcaldía se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- Las Comisiones Informativas Permanentes a crear son las siguientes:

- Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Mayores, Juventud, Asuntos Europeos y Festejos.
- Comisión Informativa Permanente de Empleo, Desarrollo Local, Urbanismo y Patrimonio.
- Comisión Informativa Permanente de Deporte y Salud.
- Comisión Informativa Permanente de Economía, hacienda, contratación y Especial de Cuentas.
- Comisión Informativa Permanente de Turismo y Seguridad Ciudadana.
- Comisión Informativa Permanente de Cultura, Infancia y recursos humanos.
- Comisión Informativa Permanente de Educación y Medio Ambiente
- Comisión Informativa Permanente de Obras y Servicios Generales.
- Comisión Informativa Permanente de Igualdad y Consumo.

Segundo.- Las Comisiones Informativas Permanentes distintas de la Comisión Informativa Permanente de Economía, hacienda, contratación y Especial de Cuentas tendrá por objeto el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que deban ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, en todas las materias relacionadas con las áreas propias de cada una de ellas, salvo las que le corresponden a la Economía, hacienda, contratación y Especial de Cuentas.

Tercero.- La Comisión Informativa de Economía, hacienda, contratación y Especial de Cuentas tendrá por objeto el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que deban ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, en todas las materias relacionadas con la economía y hacienda, entre otras, presupuesto, aprobación de operaciones financieras o de crédito de competencia plenaria, ordenanzas fiscales, contribuciones especiales, recaudación, subvenciones, modificación y habilitación de créditos, etc., así como las correspondientes al área de Economía, hacienda, contratación. También asumirá las materias propias de la Comisión Especial de Cuentas indicadas en el artículo 127 del Real Decreto 2568/1986.

Cuarto.- Las Comisiones Informativas anteriores estarán compuestas del siguiente modo:

- <u>Grupo municipal PSOE</u>: seis concejales/as, entre los que estará el Sr. Alcalde como Presidente nato.
- <u>Grupo municipal PP</u>: un/a concejales/a designados/as por el grupo.
- Grupo PRC: un concejal designado por el grupo.

La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

Quinto.- Las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesión ordinaria la semana previa a la celebración de sesión ordinaria de pleno, en la fecha y hora que establezca la Presidencia de la Comisión,



y a los efectos de dictaminar los asuntos de pleno. Asimismo podrán convocarse sesiones extraordinarias de conformidad con la legalidad aplicable.

Sexto.- La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Sr. Alcalde, que podrá delegar la Presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia comisión, tras su elección en su seno. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Séptimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 9, PSOE (9).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3, PP (2) y PRC (1)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Las Comisiones Informativas Permanentes a crear son las siguientes:

- Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Mayores, Juventud, Asuntos Europeos y Festejos.
- Comisión Informativa Permanente de Empleo, Desarrollo Local, Urbanismo y Patrimonio.
- Comisión Informativa Permanente de Deporte y Salud.
- Comisión Informativa Permanente de Economía, hacienda, contratación y Especial de Cuentas.
- Comisión Informativa Permanente de Turismo y Seguridad Ciudadana.
- Comisión Informativa Permanente de Cultura, Infancia y recursos humanos.
- Comisión Informativa Permanente de Educación y Medio Ambiente
- Comisión Informativa Permanente de Obras y Servicios Generales.
- Comisión Informativa Permanente de Igualdad y Consumo.

Segundo.- Las Comisiones Informativas Permanentes distintas de la Comisión Informativa Permanente de Economía, hacienda, contratación y Especial de Cuentas tendrá por objeto el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que deban ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, en todas las materias relacionadas con las áreas propias de cada una de ellas, salvo las que le corresponden a la Economía, hacienda, contratación y Especial de Cuentas.

Tercero.- La Comisión Informativa de Economía, hacienda, contratación y Especial de Cuentas tendrá por objeto el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que deban ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, en todas las materias relacionadas con la economía y hacienda, entre otras, presupuesto, aprobación de operaciones financieras o de crédito de competencia plenaria, ordenanzas fiscales, contribuciones especiales, recaudación, subvenciones, modificación y habilitación de créditos, etc., así como las correspondientes al área de Economía, hacienda, contratación. También asumirá las



materias propias de la Comisión Especial de Cuentas indicadas en el artículo 127 del Real Decreto 2568/1986.

Cuarto.- Las Comisiones Informativas anteriores estarán compuestas del siguiente modo:

- <u>Grupo municipal PSOE</u>: seis concejales/as, entre los que estará el Sr. Alcalde como Presidente nato.
- Grupo municipal PP: un/a concejales/a designados/as por el grupo.
- Grupo PRC: un concejal designado por el grupo.

La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

Quinto.- Las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesión ordinaria la semana previa a la celebración de sesión ordinaria de pleno, en la fecha y hora que establezca la Presidencia de la Comisión, y a los efectos de dictaminar los asuntos de pleno. Asimismo podrán convocarse sesiones extraordinarias de conformidad con la legalidad aplicable.

Sexto.- La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Sr. Alcalde, que podrá delegar la Presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia comisión, tras su elección en su seno. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Séptimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

6.- Aprobación de la propuesta de nombramiento de representantes en órganos colegiados.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"Visto el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que establece, entre otras cosas, que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias de Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de determinar el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia de Pleno.

Teniendo en cuenta lo anterior, y el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, por el que la Alcaldía propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero y único.- Nombrar a las siguientes personas como representantes de la Corporación en los siguientes órganos colegiados:

- Mancomunidad de Servicios Sociales:
 - 0 Titular: D. Javier Incera Goyenechea.
 - 0 Suplente: Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate.
- Mancomunidad de Municipios Sostenibles:
 - o Titular: D. Javier Incera Goyenechea
 - o Titular: D. Alberto Echevarría Ortiz
 - O Suplente: Dña. Mónica Navascuez Blanco.
 - O Suplente: Dña. Saray Villalón Fernández
- Federaración de Municipios de Cantabria:



- 0 Titular: D. Javier Incera Goyenechea.
- O Suplente: Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate.
- Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria:
 - O JUNTA GENERAL:
 - Titulares: D. Javier Incera Goyenechea, Dña. Saray Villalón Fernández y D. Alberto Echevarría Ortiz.
 - Suplentes: D. Adrián Setién Expósito, Dña. Araceli Ayesa Escalante y Dña.
 Mónica Navascuez Blanco.
 - o CONSEJO:
 - Titular: D. Javier Incera Goyenechea.
 - Suplente: Dña. Saray Villalón Fernández.
 - o COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:
 - Titular: D. Javier Incera Goyenechea.
 - Suplente: Dña. Saray Villalón Fernández.
- Consejos Escolares:
 - 0 Titular: Dña. Yolanda Arce Gutiérrez.
 - O Suplente: Dña. Araceli Ayesa Escalante y Dña. Mónica Navascuez Blanco.
- <u>Junta Local de Seguridad</u>:
 - 0 Titular: D. Javier Incera Goyenechea.
 - O Suplente: D. Francisco Javier Martín Solar.
- Gerencia Regional del Catastro:
 - 0 Titular: D. Javier Incera Goyenechea.
 - 0 Suplente: D. Adrián Setien Expósito.
- Comisión de Seguimiento de Hermanamiento:
 - O Titular: Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate.
 - O Suplente: Dña. Araceli Ayesa Escalante
- Comisión Municipal Plan Nacional de Actualización de las delimitaciones territoriales de Cantabria: D. Javier Incera Goyenechea, D. Adrián Setién Expósito, D. César Peral Díez y D. Antonio Pérez Gómez.
- Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración relativa al SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:
 - O Titulares:
 - D. Javier Incera Goyenechea
 - D. Francisco Javier Martín Solar
 - Cabo Policía Local
 - 0 Suplentes:
 - Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate
 - D. Alberto Echevarría Ortiz
 - Policía Local en quien se delegue
- Asamblea de la Asociación "Grupo de Acción Costera (GAC) Oriental de Cantabria" (Castro-Urdiales, Colindres, Laredo y Santoña):
 - O ASAMBLEA GENERAL:



■ Titular: D. Javier Incera Goyenechea.

- Titular: D. Adrián Setién Expósito.
- Titular: Dña. Araceli Ayesa Escalante.
- Titular: D. Alberto Echevarría Ortiz.
- Suplente: D. Francisco Javier Martín Solar.
- Suplente: Dña. Mónica Navascuez Blanco.

o JUNTA DIRECTIVA:

- Titular: D. Javier Incera Goyenechea.
- Suplente: D. Adrián Setién Expósito.
- Patronato del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel:
 - 0 Titular: D. Javier Incera Goyenechea
 - O Suplente: Dña. Yolanda Arce Gutiérrez"

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 9, PSOE (9).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3, PP (2) y PRC (1)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero y único.- Nombrar a las siguientes personas como representantes de la Corporación en los siguientes órganos colegiados:

- Mancomunidad de Servicios Sociales:
 - o Titular: D. Javier Incera Goyenechea.
 - o Suplente: Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate.
- Mancomunidad de Municipios Sostenibles:
 - o Titular: D. Javier Incera Goyenechea
 - o Titular: D. Alberto Echevarría Ortiz
 - o Suplente: Dña. Mónica Navascuez Blanco.
 - o Suplente: Dña. Saray Villalón Fernández
- <u>Federaración de Municipios de Cantabria</u>:
 - o Titular: D. Javier Incera Goyenechea.
 - o Suplente: Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate.
- Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria:
 - o JUNTA GENERAL:
 - Titulares: D. Javier Incera Goyenechea, Dña. Saray Villalón Fernández y D. Alberto Echevarría Ortiz.
 - Suplentes: D. Adrián Setién Expósito, Dña. Araceli Ayesa Escalante y Dña. Mónica Navascuez Blanco.
 - o CONSEIO:



- Titular: D. Javier Incera Goyenechea.
- Suplente: Dña. Saray Villalón Fernández.
- o COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:
 - Titular: D. Javier Incera Goyenechea.
 - Suplente: Dña. Saray Villalón Fernández.
- Consejos Escolares:
 - o Titular: Dña. Yolanda Arce Gutiérrez.
 - o Suplente: Dña. Araceli Ayesa Escalante y Dña. Mónica Navascuez Blanco.
- Junta Local de Seguridad:
 - o Titular: D. Javier Incera Goyenechea.
 - o Suplente: D. Francisco Javier Martín Solar.
- Gerencia Regional del Catastro:
 - o Titular: D. Javier Incera Goyenechea.
 - o Suplente: D. Adrián Setien Expósito.
- Comisión de Seguimiento de Hermanamiento:
 - o Titular: Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate.
 - o Suplente: Dña. Araceli Ayesa Escalante
- Comisión Municipal Plan Nacional de Actualización de las delimitaciones territoriales de Cantabria: D. Javier Incera Goyenechea, D. Adrián Setién Expósito, D. César Peral Díez y D. Antonio Pérez Gómez.
- Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración relativa al SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:
 - o Titulares:
 - D. Javier Incera Goyenechea
 - D. Francisco Javier Martín Solar
 - Cabo Policía Local
 - o Suplentes:
 - Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate
 - D. Alberto Echevarría Ortiz
 - Policía Local en guien se delegue
- Asamblea de la Asociación "Grupo de Acción Costera (GAC) Oriental de Cantabria" (Castro-Urdiales, Colindres, Laredo y Santoña):
 - o ASAMBLEA GENERAL:
 - Titular: D. Javier Incera Goyenechea.
 - Titular: D. Adrián Setién Expósito.
 - Titular: Dña. Araceli Ayesa Escalante.
 - Titular: D. Alberto Echevarría Ortiz.
 - Suplente: D. Francisco Javier Martín Solar.
 - Suplente: Dña. Mónica Navascuez Blanco.
 - o JUNTA DIRECTIVA:
 - Titular: D. Javier Incera Goyenechea.
 - Suplente: D. Adrián Setién Expósito.
- Patronato del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel:



o Titular: D. Javier Incera Goyenecheao Suplente: Dña. Yolanda Arce Gutiérrez"

7.- Aprobación de la propuesta de cargos con dedicación exclusiva y parcial

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"Visto el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que establece que los miembros de las Corporaciones percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o con dedicación parcial, en este caso, por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran.

Visto el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que tras reiterar lo anterior, indica que el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por lo tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Por su parte el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, establece que en los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Por su parte el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que establece el límite máximo a percibir por cada uno de los miembros de las Corporaciones Locales, en este caso respecto de asistencias. En el caso del Ayuntamiento de Colindres se corresponde con el 45% de las retribuciones del Secretario de Estado. A la vista de la Disposición adicional trigésima quinta en la 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sería un máximo de 46.593,58 euros brutos/anuales.

Visto el artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que señala en su apartado 1 d) que en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

Visto el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que establece, entre otras cosas, que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias de Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de determinar la nueva organización municipal.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y que con la finalidad de garantizar la mayor operatividad posible de las actuaciones municipales, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva con las correspondientes retribuciones brutas anuales:

- Alcalde-Presidente: 46.000,00 euros/anuales, pagaderas en 14 mensualidades.
- **Segundo.-** Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación parcial con las correspondientes retribuciones brutas anuales:
 - Concejal 1: 28.000 euros/anuales, pagaderas en 14 mensualidades (dedicación parcial de 34 horas semanales en horario de mañana, con carácter general)
 - Concejal 2: 28.000 euros/anuales, pagaderas en 14 mensualidades (dedicación parcial de 34 horas semanales en horario de mañana, con carácter general)



La motivación de las dos dedicaciones parciales anteriores deriva de que se les encomendará funciones dentro de las áreas que requieren mayor dedicación y responsabilidad como son las de servicios sociales, urbanismo y empleo, así como por desempeñar las dos primeras tenencias de Alcaldía.

Tercero.- Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Orden de 8 de noviembre de 1994, justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 2 de diciembre de 2005.

Cuarto.- Que se comunique el presente acuerdo a la Intervención municipal y a la funcionaria responsable de la confección de nóminas, a los efectos oportunos, así como para que tras la correspondiente asignación de concejales a los cargos indicados, se proceda a su alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinto.- Que se remita anuncio relativo al presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la sede electrónica del ayuntamiento. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

DEBATE:

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, pregunta si el concejal 1 de la anterior legislatura pasa de 26.000,00 euros/anuales a 28.000,00 euros/anuales.

El Sr. Alcalde contesta que el Concejal 1 tenía unas retribuciones anuales de 19.000,00 euros, y el Concejal 2 de 26.000,00 euros, y ahora los dos concejales tienen una retribución de 28.000,00 euros/anuales.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que es una propuesta del grupo municipal del PSOE. Pregunta cuanto quedaría sin usar.

La Secretaria explica que pueden existir hasta un máximo de tres dedicaciones exclusivas, siendo el importe máximo de gasto el fijado en la Ley de Presupuestos multiplicado por tres (139.500,00 euros), y sólo se comprometen 102.000,00 euros, y sin contar con la posibilidad de nombrar un personal eventual que no se nombra.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 9, PSOE (9).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3, PP (2) y PRC (1)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva con las correspondientes retribuciones brutas anuales:

 Alcalde-Presidente: 46.000,00 euros/anuales, pagaderas en 14 mensualidades.

Segundo.- Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación parcial con las correspondientes retribuciones brutas anuales:

 Concejal 1: 28.000 euros/anuales, pagaderas en 14 mensualidades (dedicación parcial de 34 horas semanales en horario de mañana, con carácter general)



 Concejal 2: 28.000 euros/anuales, pagaderas en 14 mensualidades (dedicación parcial de 34 horas semanales en horario de mañana, con carácter general)

La motivación de las dos dedicaciones parciales anteriores deriva de que se les encomendará funciones dentro de las áreas que requieren mayor dedicación y responsabilidad como son las de servicios sociales, urbanismo y empleo, así como por desempeñar las dos primeras tenencias de Alcaldía.

Tercero.- Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Orden de 8 de noviembre de 1994, justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 2 de diciembre de 2005.

Cuarto.- Que se comunique el presente acuerdo a la Intervención municipal y a la funcionaria responsable de la confección de nóminas, a los efectos oportunos, así como para que tras la correspondiente asignación de concejales a los cargos indicados, se proceda a su alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinto.- Que se remita anuncio relativo al presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la sede electrónica del ayuntamiento. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

8.- Aprobación inicial EMC 8/2019: transferencia de crédito entre áreas de gasto

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"Parte expositiva.

El artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, define la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la transferencia de crédito 08/2019, en el que consta providencia y memoria de la alcaldía, y el informe de intervención.

Vista la memoria de alcaldía que señala que el motivo de tramitación y aprobación del expediente deriva de la necesidad acomodar los créditos de determinadas aplicaciones presupuestarias a los gastos que se prevén.

Visto el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos n° 08/2019, con la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se minoran

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
163-227.00	TROEP SERVICIO RECOGIDA BASURA Y LIMPIEZA VIARIA (RC 2019/7055)	48.000,00
	TOTAL	48.000,00

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se incrementan

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
1532-631.00	PAVIMENTACION VIAS PÚBLICAS	48.000,00
	TOTAL	48.000,00



Segundo.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Tercero.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaran durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día seguiste a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Cuarto.- Aprobado el expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

DEBATE:

El Sr. Alcalde explica que ha finalizado el plazo de presentación de ofertas por las empresas en el contrato de la basura y se celebrará la mesa de contratación, y como ya estamos en junio, el crédito que no es necesario se pasa a una partida de inversión para poder usar este año para que no quede sin utilizar en otras necesidades.

El Sr. Peral Díez, portavoz del grupo municipal PP, pregunta si los 48.000,00 euros están contados hasta junio o más.

El Sr. Alcalde contesta que sobrará más crédito porque el cálculo se ha hecho con prudencia.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (9), PP (2) y PRC (1)

Votos en contra: 0. **Abstenciones:** 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos n^{ϱ} 08/2019, con la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se minoran

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
163-227.00	TROEP SERVICIO RECOGIDA BASURA Y LIMPIEZA VIARIA (RC 2019/7055)	48.000,00
	TOTAL	48.000,00

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuvos créditos se incrementan

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
1532-631.00	PAVIMENTACION VIAS PÚBLICAS	48.000,00
	TOTAL	48.000.00

Segundo.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.



Tercero.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaran durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día seguiste a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Cuarto.- Aprobado el expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

9.- Dación de cuenta de la constitución de los grupos municipales.

Por la Secretaría se da cuenta de la constitución de los grupos municipales:

- En fecha 19/06/2019, nº entrada 3542, se constituye el Grupo Municipal del PRC, compuesto por el concejal Antonio Pérez Gómez. Como portavoz del grupo designa a D. Antonio Pérez Gómez.
- En fecha 19/06/2019, nº de entrada 3543, se constituye el Grupo Municipal PSOE del Ayuntamiento de Colindres, constituido por los concejales: Javier Incera Goyenechea, María Eugenia Castañeda Arrasate, Adrián Setién Expósito, Saray Villalón Fernández, Javier Martín Solar, Araceli Ayesa Escalante, Alberto Echevarría Ortiz, María Yolanda Arce Gutiérrez, Julio César Paz Conde y Mónica Navascuez Blanco.

Como portavoz del grupo designan a D. Adrián Setién Expósito.

- En fecha 20/06/2019, nº entrada 3647, se constituye el Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Colindres, compuesto por César Peral Díez y María Cristina Iturgaiz Ángulo.

Como portavoz del grupo designan a D. César Peral Diez y como suplente a Dña. Maria Cristina Iturgaiz Ángulo.

10.-Dación de cuenta de los siguientes decretos de alcaldía: 10.1.-Nombramiento de tenientes de alcalde.

Por parte de la Secretaría se da lectura al Decreto de nombramiento de Tenientes de Alcalde que se trae para dación de cuenta al Pleno, del siguiente tenor literal:

Decreto de la Alcaldía-Presidencia 352/2019

D. Javier Incera Goyenechea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), en el día de la fecha dicto la presente resolución:

Visto el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que establece que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados por el Alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Visto el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que establece, entre otras cosas, que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias de Pleno de la Corporación que sean precisas, dando cuenta de las resoluciones de la Alcaldía en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y las competencias que se me atribuyen,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) a los siguientes concejales, y por el orden que se indica:

- 1º Teniente de Alcalde: Dña. María Eugenia Castañeda Arraste
- 2° Teniente de Alcalde: D. Adrián Setién Expósito
- 3° Teniente de Alcalde: Dña. Saray Villalón Fernández





4° Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Martín Solar.

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tal, les corresponde sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que les imposibilite para el ejercicio de las atribuciones.

Tercero.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, ademáis, personalmente a los designados, y se publicará en el BOC, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de dictar de la presente resolución.

10.2.-Funciones, composición y sesiones de la junta de gobierno local

Por parte de la Secretaria se da lectura al Decreto relativo a delegación de funciones, composición y sesiones de Junta de Gobierno Local, que se trae para dación de cuenta al Pleno, del siguiente tenor literal:

Decreto de la Alcaldía-Presidencia 351/2019.

D. Javier Incera Goyenechea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), en el día de la fecha dicto la presente resolución:

Visto el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, el artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que establecen que la Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde, que la preside, y un número de concejales no superior al tercio del número legal de éste, nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma, dando cuenta al Pleno.

Visto el artículo 21.3 en relación con el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, en el que se establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, con las salvedades indicadas en el mismo, en la Junta de Gobierno Local.

Visto el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que establece, entre otras cosas, que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, dando cuenta de las resoluciones de la Alcaldía en materia de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y considerando adecuado una nueva estructuración de las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local,

RESUELVO:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cuatro concejales/as. Los concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Colindres serán los siguientes:

- Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate, 1º Teniente de Alcalde.
- D. Adrián Setién Expósito, 2º Teniente de Alcalde.
- Dña. Saray Villalón Fernández, 3º Teniente de Alcalde.
- D. Francisco Javier Martín Solar, 4º Teniente de Alcalde

Segundo.- Serán atribuciones de la Junta de Gobierno Local junto con la asistencia permanente al Alcalde, las siguientes atribuciones que se le delegan por esta Alcaldía, quedando sin efecto cualquier otra delegación anterior:

a. Aprobación, disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones, dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía, salvo los gastos de personal relativos a su nómina mensual y paga extraordinaria, incluidos los conceptos retributivos que deban formar parte de la misma.



- b. Las competencias que como órgano de contratación se atribuyen a la Alcaldía en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, es decir, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- c. Aprobar la oferta de empleo público, las bases de las pruebas para la selección de personal (funcionario y laboral), y para concursos de provisión de puestos de trabajo.
- d. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- e. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de competencia de la Alcaldía.
- f. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- g. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere ni el porcentaje ni la cuantía indicados.
- h. Otorgamiento de licencias urbanísticas, salvo que las leyes sectoriales atribuyan esta competencia expresamente a otro órgano. Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.
- i. Otorgamiento de las licencias por actividades sujetas a comprobación ambiental, y otorgamiento de las licencias de apertura (ya se trate de licencias por actividades inocuas o previa concesión de licencia de comprobación ambiental). Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.
- j. Otorgamiento de las autorizaciones por utilización del dominio público local, así como la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores autorizaciones.



k. Solicitud de subvenciones a otorgar por otras Administraciones Públicas, salvo que en la orden de convocatoria de la subvención se atribuya expresamente esa competencia al Pleno de la corporación.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria en todos los jueves a las trece horas y quince minutos. En caso de que coincida con día inhábil, podrá celebrarse sesión ordinaria el día anterior o posterior hábil.

Cuarto.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

Quinto.- Quedan derogados los decretos y resoluciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola siendo las catorce horas y veintisiete minutos, de todo cuanto como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde, VºBº La Secretaria,

Fdo. Javier Incera Goyenechea

Paula Albors Ferreiro.

Documento firmado digitalmente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)

